

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., SABADO 17 DE MARZO DE 1984

Nº 20.017

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 5 de 8 de febrero de 1984, celebrado entre la Nación y el Sr. Julio César Espino.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 5

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre representación de LANACION, y por la otra, el señor JULIO CESAR ESPINO, panameño, mayor de edad, casado, radio comentarista, portador de la cédula de identidad personal No. 7-3-2854, con residencia en Calle 49, Bella Vista, Condominio Los Pinos, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a difundir radialmente, comentarios, entrevistas, noticias, mensajes, además de cuatro cuñas diarias, relacionadas con actividades de Planificación Familiar del Sub-Programa Maternal del Ministerio de Salud, de lunes a viernes de 9:00 de la noche a 11:00 de la noche, en el Programa Radial denominado Entre Monte y Cielo de Pedro Tuco, que se transmite por Radio Mía, ubicada en la provincia de Panamá.

SEGUNDA: LA NACION se compromete a ofrecer toda la información a través del Departamento de Comunicación del Ministerio de Salud, organismo que tendrá a su cargo la coordinación de la labor.

TERCERA: LA NACION se obliga a pagarle al Contratista, exclusivamente la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00) mensuales, imputables al Convenio de Población II, A.I.D., No. 525-0204, en el Departamento Materno Infantil del Ministerio de Salud.

CUARTA: El presente contrato ten-

drá duración de seis (6) meses, a partir del 22 de noviembre de 1982 al 22 de mayo de 1983.

QUINTA: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, EL CONTRATISTA, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

SEXTA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- a) La formación de concurso de acreedores
- b) El incumplimiento del contrato.
- c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista, con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

SEPTIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y dos.

LA NACION,
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud
EL CONTRATISTA,
Sr. JULIO CESAR ESPINO
Céd. No 7-3-2854
Radio Comentarista

REFRENDADO:
ABDIEL JULIO

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD - Panamá, 8 de febrero de 1984

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-05-C.N.S.

Panamá, 13 de marzo de 1984

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 20 del 31 de julio de 1979, se restableció la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 8 del 5 de abril de 1978, que creó el Comité Nacional de Semillas, integrado por representantes de todos los

sectores interesados y le atribuyó el objetivo primordial de regular la producción, procesamiento y comercialización de semillas,

Que posteriormente a través del Resolución No. ALP-43 del 19 de agosto de 1981, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Semillas.

Que para el fiel cumplimiento de las delicadas funciones atribuidas, al Comité Nacional de Semillas debieran realizarse inspecciones de campo durante el ciclo del cultivo en las semillas producidas localmente, muestreos y remuestreos de semillas producidas en el país o importadas, análisis de Laboratorio e inspecciones a las plantas de beneficio de semillas, bodegas de almacenamiento.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 9-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL POUJIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

to y expendio de semillas.

Que en virtud de la función que le otorga a la Secretaría Técnica el ordinal g) del Artículo 3o, del Reglamento Interno del Comité Nacional de Semillas de proponer al Comité Nacional de Semillas todos los aspectos relacionados a la fijación de las cuotas por concepto del servicio prestado, ha sometido a la consideración del Comité, la fijación del cobro de SETENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0,75) por cada quintal o fracción de semilla de arroz, maíz, sorgo o poroto apta para la venta, que se produzca en el país o se importe.

Que el Comité Nacional de Semillas, en su sesión del día 20 de mayo de 1983, aprobó el establecimiento de dichos cobros por servicios, con el objeto de fortalecer las actividades realizadas por el Comité Nacional de Semillas y contribuir a la eficiencia y eficacia del mismo servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Comité Nacional de Semillas el cobro por servicios prestados, a razón de SETENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0,75) por cada quintal o fracción, de semilla de arroz, maíz, sorgo o poroto, apta para la venta, que sean producidas en el país o importadas.

SEGUNDO: El producto de la recaudación será utilizado y manejado por el Comité Nacional de Semillas para fortalecer y desarrollar sus actividades con eficiencia, en beneficio del cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por el MIDA.

TERCERO: La presente disposición entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RAMON SIEIRO MURGAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ROBERTO A. BARRACAN V.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se comunica que la nave Sansei White (ex KAMAKURA) fue vendida a SANSEI MARITIME S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING S.A.

(L 049852)

5o. Publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio se comunica que la nave Sansei Green (Ex Elysian Pine) fue vendida a Sansei Maritime, S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING, S.A.

L 049853

5o. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Municipal del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A

CORNELIO OJO PEREZ, de generales conocidas y paradero desconocido sindicado del delito de Profanación de Tumba del difunto Miguel Angel Martínez, en perjuicio de Basilio Martínez Cerrud, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de fecha dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

que en la letra dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA. Montijo, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Mediante auto de 16 de agosto del año en curso dictado por este Tribunal fue llamado a juicio el señor Cornelio Ojo Pérez, de generales conocidas en el sumario, como posible infractor de las normas contenidas en el Capítulo II, Título II del Libro II del Código Penal Art. 160, cuyas sumarias cobraron vida con la denuncia presentada en su contra por Basilio Martínez Cerrud, hijo del difunto Miguel Angel Martínez, sepultado en el cementerio de Tebario distrito de Montijo, de donde resultaron sustraídos sus restos la noche del 25 amanecer el 23 de marzo de 1983 y donde existe como único inculpaado el señor Cornelio Ojo Pérez.

Por ello quien suscribe, Juez Municipal de Montijo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CORNELIO OJO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. (no recuerda su cédula) por habersele perdido, nacido el 19 de octubre de 1955, en Chepo Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, residente en La Sonadora del mismo distrito y provincia, hijo de Lauterio Ojo Pérez y María del Carmen Pérez Espinosa a sufrir ocho (8) MESES DE PRISION en el lugar que determine el Ejecutivo y 30 días multa a favor del Tesoro Nacional y dentro de los sesenta días siguientes a la notificación conforme los artículos 48 y 49 del Código Penal. DERECHO: Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, arts. 2153 y concordantes del C. Judicial y arts. 43 y 49 y 160 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo) FRANCISCO TUNON M., La Secretaría Ad-Hoc (Fdo) ELIZABETH P. DE RIVERA

Para que sirva de formal notificación a Cornelio Ojo Pérez, se fija

el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de febrero de 1984, por el término de diez días y copia debidamente autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez

FRANCISCO TUÑÓN N.
JULIO VELARDE U.
Secretario

(Oficio 83)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PE-
NAL**

EMPLAZA A:

RAUL ERNESTO INCE DUNCAN, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO. Panamá, cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA RAUL ERNESTO INCE DUNCAN, varón, de 20 años de edad, negro, unido electricista, panameño, nacido el día 11 de abril de 1953 hijo de Ezequiel Roberto Ince y Felicita Duncan, con cédula de Identidad Personal No. 8-202-1344 con residencia en Calle Primera Juan Díaz; y TORRENCE EZEQUIEL LORD, varón, de 30 años de edad, negro, soltero, panameño, nacido el día 16 de octubre de 1945, hijo de Torrence Ezequiel Lord y de Fernanda Ogilve de Lord, sin oficio, con residencia en Calle 10a. Río Abajo, Casa No. 49, Cto. No. 10 por infractores de la Ley 59 de 1941.

Se ORDENA la detención de RAUL ERNESTO INCE DUNCAN y se mantiene detenido a TORRENCE EZEQUIEL LORD, quienes deberán hacerse comparecer a este despacho con el fin de que se notifiquen de la presente resolución dictada en su contra y provean los medios de su defensa.

Se le conceda a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos. 2034, 2035, 2033, 2034, 2035, 2146, 2147 del Código Judicial y Ley 59 de 1941.

Cópiese y notifíquese (ido) Licdo. Jacinto Cerezo Gónzola, Juez Noveno del Circuito (ido) Alberto A. Chacón R., Secretario".

.....
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que se renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LICDO. JOSE DE LA CRUZ BERNAL
Juez Cuarto del Circuito de
Panamá, Ramo Penal

Denia B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los Archivos del Tribunal.

Panamá, 28 de febrero de 1983

D. B. de Castillo
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal cita y emplaza a BENIGNO ROMERO ORTIZ a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTODEPROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra BENIGNO ROMERO ORTIZ, varón, panameño operador de cortadora de césped, unido, nació el 3 de

octubre de 1948, con cédula de I.P. No. 8-184-1590, hijo de Benigno Romero y Dominga Ortiz de Romero, residente en Río Abajo, Calle 7a. Casa No. 7-78, Cto. No. 34, con estudios hasta el 4o. año de secundaria; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: artículos 2107 ordinal 2o. del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(ido) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal (ido) Carlota de Crespo, Sria."

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1693)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 85-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Penal, cita y emplaza a JAME ENRIQUE ATEHORTUA ZAPATA y RICARDO JESUS DURAN, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen de la resolución emitida en su contra por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL - Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, DECRETA destinar al hospital psiquiátrico a los sindicados JAIME ENRIQUE ATEHORTUA ZAPATA, varón, colombiano, nacido en Colombia, Pereira, el día 15 de julio de 1959, soltero, hijo de Oscar Atehortua y Argelis Zapata de Atehortua, residente en Carrasquilla, Casa No. 3, apartamento No. 7, y RICARDO JESUS DURAN, varón, colombiano, nacido en Colombia el día 25 de marzo de 1960 como medida curativa de seguridad y por el tiempo que el facultativo respectivo estime pertinente.

La presente resolución se notificará mediante edicto emplazatorio a los sindicados.

Fundamento Legal: Artículos 110, 113, ordinal 4o. 115, 118 del Código Penal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal (fdo.) Carlota de Crespo, Sria."

Se advierte a los sindicados que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en el lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1328)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a MARGARITO PINEDA DE GRACIA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MARGARITO PINEDA DE GRACIA, varón, panameño, triguero, marino, soltero, nacido en Remedio, provincia de Chiriquí, el día 21 de junio de 1940, no porta cédula de identidad personal, hijo de pio Pineda y María De Gracia, residente en San Joaquín, Multifamiliar No. 28, Apartamento No. 3, bajos, con estudios hasta el V grado de primaria, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970 COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

(fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito (fdo.) Carlota de Crespo Sria."

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y de orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Sria.

(Oficio 2483)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a EVANGELINA ISABEL VEGA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación del EDICTO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL.- Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:
por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIR-

CUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EVANGELINA ISABEL VEGA, mujer, panameña, soltera, ama de casa, nació el 18 de junio de 1962, no porta cédula de I.P., hij de Mauricio Moreno y Evelia Vega de Heredia, residente en El Valle de San Isidro, Calle E, casa No. 2-181, como transgresora de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ordena el emplazamiento por Edicto de la sindicada.

Asimismo se decreta su detención FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo.) Carlota de Crespo Sria."

Se advierte a la sindicada que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1368)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio:

EMPLAZA:

A BEATRIZ PEREZ LAGOMASINO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, ERIC MLO VELARDE GARCIA.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.
Panamá, 27 de febrero de 1984
Licdo. Rogelio A. Salazar (fdo.)
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL
(fdo.) Mario E. Franco A.
SECRETARIO
(L049093)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO EMPLAZA

A GUILLERMO ALFARO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto DURAMO S.A.

Se advierte al emplazado que sino lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de febrero de 1984.

El Juez,
Licdo. CARLOS STRAIN
CASTRELLON

El Secretario
EDUAR UGARTE J.

L-049047
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 894 del 15 de febrero de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031261, Rollo 12783 Imagen 0110, ha sido disuelta la sociedad denominada VRADAKI CORPORATION el 10 de marzo de 1984.

Panamá, 9 de marzo de 1984
(L049250)
Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO No. 57
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-

TRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MARIA ELENA CASTILLO DE VALDES, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en Calle 23 Sur, Los Gravabitos, casa No. 3700, Apto. 4, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-125-233 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Pozos, Puerto Caimito de la Barriada Puerto Caimito Corregimiento Puerto Caimito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 92356 F. 484, T. 1436 TERRENO MUNICIPAL CON 39.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 62356, F. 484, T. 1436 TERRENO MUNICIPAL CON 31.73 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 62356 F. 484, T. 1436 TERRENO MUNICIPAL CON 39.50 Mts.

OESTE: CALLE LOS POZOS CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (757.4300 Mts.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE
(FDO) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(FDO) ALEJANDRINA CRUZ M.

L-049119
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 024-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región No. 5 - Capira, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) ROLANDO GUILLEN SANCHEZ (EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE PANAMA) vecino (a) del Corregimiento de NVA. GORGONA, Distrito de CHAME, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-642-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 5955 Tomo 187 Folio 116 Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 124 Has - 7053.72 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NVA. GORGONA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO CHAME Y RESTO DE LA FINCA No. 5365, TOMO 187, FOLIO 116.

SUR: RESTO DE LA FINCA 5365, TOMO 187, FOLIO 116

ESTE: RESTO DE LA FINCA 5365, TOMO 187, FOLIO 116 y RIO CHAME
OESTE: RIO CHAME Y RESTO DE LA FINCA 5365, TOMO 187, FOLIO 116

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de CHAME, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 20 días del mes de Febrero de 1984.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofia C. de González
Secretaria Adj-Hoc

L-049103
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
EDICTO No. 173-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) FLORENCIO SANTANA RODRIGUEZ y vecino (a) del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-136-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-374-80, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se

describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 Has. 4641.2194, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Esteban Rodríguez
SUR: Camino a Campana y a La Rosita
ESTE: Camino a Campana, y terreno de Benigno Rodríguez

OESTE: Terreno de Wilton Rodríguez
PARCELA No. 2: Ubicada en CERRO CAMPANA con una superficie de 0 Has. 2192.7610 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Campana y a La Rosita

SUR: Terreno de Rodolfo García

ESTE: Camino a Campana y a La Rosita

OESTE: Camino a La Rosita y a Campana.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 1 del mes de noviembre de 1983

ALCIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L049104
Única publicación

EDICTO No. 1359
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) SANTANDER MONTERO PEREZ, panameño, mayor de edad soltero obrero, residente en Calle 44 Norte Casa No. 3040, portador de la cédula de identidad personal No. 8-53-289 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado El Coco, de la barriada, Corregimiento El Coco donde hay una casa existente, distinguido con el número 1840 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Miguel Martín Sa-
yaguez con 20.50 Mts.

SUR: Carretera Al Chorroto con 23.10 Mts.

ESTE: Predio de Simión Graell con 23.40 Mts.

OESTE: Predio de Cristóbal Rodríguez con 24.40 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: quinientos dieciséis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (516.02 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(fdo.) prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

(Fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.

(L049102)

Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2 Veraguas

EDICTO No. 50-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ULPIANO QUINTERO, vecino de La Mata, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 6-52-781, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1783, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 4376.37M2, ubicada en La Mata, Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: LIZANDRO AYALA

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Lizandro Ayala.

OESTE: Camino a Pueblo Nuevo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al in-

teressado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.,

Agrmo, Funcionario Sustanciador a.i.,

RENE YRA DE NUÑEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 41-84

Región 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el (la) Señor (a) Srta.) Isidro Andrade Ortega y otro, vecino del corregimiento de El Barrito, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal número 9-123-1577, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #9-4044, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficies de 7 has. - 2421.90 m2, (1ra. parcela); 15 has. - 4012.15 m2, (2da. parcela); y (3ra. parcela), ubicadas en Las Lomas, corregimiento de El Barrito, distrito de Atalaya de esta provincia, y cuyos linderos son:

Parcela #1: hectáreas con 2421.90 m2.

Norte: Río Sabalo

Sur: Parcela B;

Este: Río Sabalo; y

Oeste: Domingo Montroy, Parcela; #2: 15 hectáreas con 4012.15 m2.

Norte: Parcela A

Sur: Domingo Montroy;

Este: Río Sabalo; y

Oeste: Domingo Montroy

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía municipal del distrito de Atalaya, o en el de la co-

regiduría de El Barrito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Didacio González V.
Agr. Funcionario Sustanciador a.i.

Reneyra de Núñez
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA
Oficina Herrera
EMOTO 015-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región - 3- Herrera, al público:

HACE SABER

Que la Señora TOMASA GONZALEZ RODRIGUEZ vecina del Corregimiento de LLANO GRANDE Distrito de OCU portadora de la cédula de identidad personal No. 629-204 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-5347 la Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has. - 1,715,00 Has, ubicadas en EL CALABAZAL, del Corregimiento de LLANO GRANDE Distrito de OCU de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: T. DE ANJUAL GONZALEZ
SUR: T. DE PEDRO AVILA Y MARIA LUISA GONZALEZ DE GONZALEZ.
ESTE: SERVIDUMBRE.
OESTE: CAMINO A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 29 días del mes de febrero de 1984.

Sr. ALBERTO A. BAZAN
C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ,
Secretaría Ad - Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2 Veraguas,

EDICTO No.47-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ISAAC TEJEDOR ATENCIO, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Número 9-86-247, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 31 hectáreas 0109,66 M², ubicada en El Barro, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Piedra a la Margarita y Al Embalsadero;

SUR: Camino al Barro y a Rincón Suño;

ESTE: Demetrio Batista Fabián Castillo, Gerardo Cruz y Pablo Cruz.

OESTE: Benerrando Bonilla, hoy ADOLFO BONILLA, Así soy Bonilla, hoy ILDEFONSO BONILLA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito

de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.,
Agrm. Funcionario Sustanciador a.i.

RENE YRA DE NUÑEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. DRA-7-23
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Vicente Juárez Carvajal, vecino(a) del Corregimiento de Pacora, Distrito Panamá, portador de la Cédula de identidad personal No. 2-33-2251 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-12-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 89,005, inscrita al Rollo 1772, Documento 3, Asiento 1 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 9 has. 0511.35 m.c., ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los linderos siguientes:

Norte: Vereda y carretera vieja.

Sur: Librado García Sánchez y Paulino Perata.

Este: Paulino Perata.
Oeste: Carretera vieja.

para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, y corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 29 de febrero de 1984.

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL 9
PROVINCIA DE BOCAS
DEL TORO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 01-84

Mediante Resolución No. 01-84 de 1 de febrero de 1984 dictada por la Dirección Regional No. 9 del MIDA en la Provincia de Bocas del Toro se resolvió lo siguiente:

1.- Continuar la tramitación de la solicitud de adjudicación a nombre Joseph Juriaich Daly Pew.

2.- La tramitación recoge un globo de terreno de aproximadamente de 9 has. -4,45 y 70 m2 ubicado en milla 10, Distrito de Changuinola.

3.- Advertir al beneficiario que el traspaso solo se refiere a las tierras a titular, cualquier otro bien inmueble de propiedad del difunto estará sujeto a juicio de sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente edicto en lugar visible de este departamento y en el de la Alcaldía de Changuinola y copia del mismo se entregará al interesado para que haga la publicación en los órganos de publicidad correspondiente.

Este Edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en Bocas del Toro

a los 1 días del mes de febrero de 1984.
Secretaria Ad-Hoc.

Funcionario Sustanciador
Aristides E. Rodríguez A.
Panamá, R. de P.
C. CERVERA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Region No. 2, Veraguas
EDICTO No. 35-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:

que el señor (a) REGULO REYES CERRUD, vecino de Soná, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-113-1265, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0085, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 76 hectáreas 9224. 9178 M2, ubicada en Diego Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Río Tribique y Máximo Rojas

Sur: Herminio Arcia y Angel De Gracia;

Este: Rubén Castellón y Rogelio Pineda; y

Oeste: Quebrada Diego y Herminio Arcia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Agr. Dilecto C. Méndez V.
Agrón. Funcionario Sustanciador RENOVACION, S. A.

tanciador a.i.
Reneyra de Méndez
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION #4
COCLE

EDICTO No. 196-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Region #4 Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) Héctor Manuel Valdez, vecino (a) del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-27-1262, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0148-82, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has.- 3223.27 hectáreas, ubicadas en El Valle, Distrito de Antón, Corregimiento El Valle de esta provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: Terreno de Eligio Moreno y camino que conduce al hotel campestre.

Sur: Terreno de Lucas y Juan Martínez Raúl Estripeaut.

Este: Terreno de Eligio Moreno, Rafael Fernández Rendón y Esteban Chu.

Oeste: Terreno de Lucas y Juan Martínez camino que conduce al Valle y Hotel Campestre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de febrero de 1984.

Clara A. de Fernández
Secretaria Ad-Hoc.
Ina. Orlando Gorrón
Funcionario Sustanciador